



164

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente n° 43058/2 Año 2000 (Int. I.S.S.).-

Ref./ PRESIDENCIA.- A/LEY ORGANICA - TEXTO ORDENADO.-

DICTAMEN N° 322/00.-

Sr. Presidente del Instituto de Seguridad Social:

En atención a lo requerido a fs. 116, con relación al Proyecto de Decreto obrante a fs. 70/114, esta Asesoría Letrada de Gobierno, manifiesta lo siguiente:

I.- Efectuado el control de rigor del ordenamiento, su texto y sus fuentes, se procedió a readecuar parcialmente algunos aspectos del Proyecto, a saber:

a) Se han corregido varias remisiones, en los artículos 38, 48, 49, 51 y 75;

b) Siguiendo al "Manual de Estilo" de la Procuración del Tesoro de la Nación, se adecúan los números ordinales únicamente hasta el noveno, a partir del mismo en adelante se los identifica como número cardinales;

c) La inaplicabilidad del inciso b) del artículo 103, se aclara en Anexo de Notas, pero para evitar confusiones al momento de aplicar el ordenamiento, se propone la omisión del mismo;

d) Con respecto a otras disposiciones que han perdido aplicabilidad por el transcurso del tiempo o por ser meramente formales, se mantienen solamente por su valor literal;

e) Se reformuló el Anexo II - Índice del Ordenamiento, para mantener una técnica uniforme y adecuada en todo su texto; y

f) Se amplió el contenido del Anexo IV - Notas de Ordenamiento, conforme surge del texto que se adjunta, aclarándose algunas cuestiones que no han sido adecuadas por las normas modificatorias de la N.J.F. 1170, pero que tienen su incidencia en el derecho vigente actual.-

II.- En consecuencia, de compartirse las readecuaciones sugeridas en la propuesta adjunta, la referida documentación podrá ser elevada a la firma del Señor Gobernador con los recaudos de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 23 de Marzo de 2.000.-
EOC.-



[Firma]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa